

04-03-2016



2016-6

## Formación práctica del área funcional de Conducción

Ante las pretensiones de la empresa de implantar, ipso facto, alguna cláusula del Preacuerdo del I Convenio Colectivo del Grupo Renfe, sin tener constancia de su autorización por parte de los organismos competentes, os recordamos que, conforme a lo establecido en los **Itinerarios formativos** de la Escuela Técnico Profesional y en el **contenido funcional del grupo profesional de conducción** del Desarrollo Profesional del colectivo de conducción **en vigor**, para poder "*impartir formación práctica del área de conducción a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella*" es necesario **ostentar, como mínimo, la categoría profesional de Maquinista**.



COMISION EJECUTIVA